



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha tres de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 523-2021-R.- CALLAO, 03 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 508-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 03 de setiembre de 2021, mediante el cual el Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao dispone la modificatoria de la Resolución Rectoral N° 477-2021-R de fecha 09 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, numeral 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que el Art. 301 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que los estudiantes de mejor rendimiento académico gozarán de becas integrales de estudio y perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y participación en programas de intercambio cultural;

Que, mediante Oficio N° 118-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7313-2021-08-0000101) recibido el 04 de agosto de 2021, el Vicerrector de Investigación (e) solicita financiamiento a favor de quinientos setenta (570) estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de esta Casa Superior de Estudios, que se encuentren en el Tercio o Media Superior, para su participación en el “Programa de Capacitación Virtual 2021”;

Que, con Resolución Rectoral N° 477-2021-R del 09 de agosto de 2021, se resolvió: “1° *APROBAR la subvención a favor de quinientos setenta (570) estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de esta Casa Superior de Estudios, pertenecientes al Tercio o Medio Superior, por el monto total de S/. 675,750.00 (seiscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos de participación en el “Programa de Capacitación virtual 2021 de estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao”, conforme a la propuesta formulada por el Vicerrectorado de Investigación y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. 2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 040, Específica del Gasto 23.27.11 “Consultorías”, con cargo a los Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería. 3° DEMANDAR, a los estudiantes beneficiarios la presentación al*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

*Vicerrectorado de Investigación y a las Facultades de esta Casa Superior de Estudios de un informe académico así como copia de la Constancia de Participación y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2021, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.”;*

Que, mediante el Oficio del visto, el Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao dispone la modificación de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 477-2021-R, según indica, conforme a la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 508-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 03 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

**PRIMERO, MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 477-2021-R de fecha 09 de agosto de 2021, en su parte resolutive, numerales 1° y 2°, dejando sin efecto el numeral 3°, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“**1° APROBAR**, el uso de los recursos, transferidos a la universidad mediante D.S. 195-2021-EF, para sufragar los gastos del “Programa de Capacitación Virtual 2021” de 570 estudiantes de los 17 programas académicos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, que se encuentren en el Tercio o Media Superior, conforme a la propuesta formulada por el Vicerrectorado de Investigación y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, hasta por un monto de S/ 675,750.00 (Seiscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).”.

“**2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 040, Específica del Gasto 23.27.11 “Consultorías”, con cargo a los Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería.”.

**SEGUNDO, TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OT, OC, R.E. y archivo.